

DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019, DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO.

ANTECEDENTE

ÚNICO. En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019."

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una

formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.²

IX. Que la "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019"³, consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8º al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo, determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

X. Acción de verificación 2019:

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

Periodo de verificación: 13 trece de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Fuente de verificación del año 2019: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su concerniente obligación espejo en la Ley General de Transparencia, incluidas en la verificación del año 2019:

acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet: http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

² El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_plan_y_metodologia_2019.pdf

³ La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet: <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/evaluaciones/busqueda>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Artículo 8º, fracción V, incisos j), k) e y), cuya obligación espejo es el artículo 70, fracciones XI, XII y XXIII.

Calificación

Final

77.74

XI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: Índice Global de cumplimiento de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPO de la PNT.

Anexo 2: Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPO de la PNT.

XII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2019, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental correspondiente al artículo 8º, fracción V incisos j), k) e y), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; cuya obligación espejo es el artículo 70, fracciones XI, XII y XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco** en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Dictamen, debe atender los requerimientos señalados en el Anexo 2, de este.

TERCERO. Dentro del plazo concedido en el punto que antecede, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco** deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos señaladas en el Anexo 2, de este Dictamen.

CUARTO. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con base en el informe enviado por el sujeto obligado, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señaladas en el Anexo 2 del Dictamen, se emitirá un dictamen de cumplimiento, con lo cual se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

QUINTO. En caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento, por medio del cual se notifica al titular del sujeto obligado las medidas de apremio o sanciones que el Pleno determine, y asimismo, dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o a quien realice estas funciones, para que determine las acciones que conforme a derecho correspondan. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.**

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Contreras Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



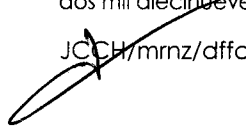
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

DV-ITEI/035/2019



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de la verificación del año 2019, de la publicación y actualización de la información fundamental en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Cocula, Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.



JCH/mrnz/dffc

Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula, Jalisco

Clave: 030

**Anexo 1. Índice Global de cumplimiento de la
verificación de los criterios sustantivos y adjetivos
cargados en el SIPOT de la PNT.**

Fecha de inicio de la verificación:

13/11/2019

Fecha de término de la verificación:

13/11/2019

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IG_{CPT}: 77.74%

Resultados por componente:

IOC₇₀:	77.74%
--------------------------	---------------

IOELG:	NA
---------------	-----------

IOELF:	NA
---------------	-----------

IOELLGF:	NA
-----------------	-----------

Verificador: Diego Francisco Flores Cordero

Coordinador: Maria del Rosario Navarro
Zamora



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula, Jalisco

Clave: 030

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

Art. 70 - Fracción XI. Contrataciones honorarios

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 5. Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica , no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 7. Hipervínculo al contrato correspondiente	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica , no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 10. Servicios contratados (objeto del contrato)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica , no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 14. Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto señalado, toda vez que dentro del formato concerniente no se muestra información.

Art. 70 - Fracción XII. Declaraciones patrimoniales

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 4. Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica, no obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones I a la X de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se establece quién y ante qué instancia tiene la obligación de presentar declaración patrimonial, incluyéndose a este sujeto obligado dentro de los supuestos señalados por Ley.
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica, no obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones I a la X de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se establece quién y ante qué instancia tiene la obligación de presentar declaración patrimonial, incluyéndose a este sujeto obligado dentro de los supuestos señalados por Ley.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula, Jalisco

Clave: 030

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPO de la PNT.

Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica, no obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones I a la X de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se establece quién y ante qué instancia tiene la obligación de presentar declaración patrimonial, incluyéndose a este sujeto obligado dentro de los supuestos señalados por Ley.
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica, no obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones I a la X de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se establece quién y ante qué instancia tiene la obligación de presentar declaración patrimonial, incluyéndose a este sujeto obligado dentro de los supuestos señalados por Ley.
Criterio 8. Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica, no obstante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones I a la X de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se establece quién y ante qué instancia tiene la obligación de presentar declaración patrimonial, incluyéndose a este sujeto obligado dentro de los supuestos señalados por Ley.
Criterio 10. Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este publica un hipervínculo únicamente al portal web del Ayuntamiento de Cocula, no obstante en gran parte del formato se señala que la información no aplica; aun así de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 fracciones I a la X de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se establece quién y ante qué instancia tiene la obligación de presentar declaración patrimonial, incluyéndose este sujeto obligado dentro de los supuestos señalados por Ley, por tal motivo se recomienda que el hipervínculo remita al apartado concerniente al inciso y), fracción V del artículo 8 dentro del portal de Internet del citado sujeto obligado.
Criterio 12. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio relativo, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, la fecha de actualización se encuentra publicada al mes de agosto del ejercicio 2019; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Art. 70 - Fracción XXIII. Comunicación social y publicidad

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 9. Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica , no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula, Jalisco

Clave: 030

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPO de la PNT.

			razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 15. Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica , no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 17. Tema de la campaña o aviso institucional	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica , no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 22. Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no se conoce, no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 36. Fundamento jurídico del proceso de contratación	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no se conoce, no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 37. Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no se conoce, no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 38. Partida genérica	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica , no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula, Jalisco

Clave: 030

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

			información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 44. Denominación de cada partida	0.5	Requerimiento	Se cumple parcialmente lo relativo al criterio antes señalado, toda vez que, se pueden visualizar varias celdas en blanco concernientes al punto mencionado.
Criterio 50. Objeto del contrato	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no se conoce, no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 51. Hipervínculo al contrato firmado	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto mencionado, toda vez que dentro del formato correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación requerida.
Criterio 52. Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto mencionado, toda vez que dentro del formato correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación requerida.
Criterio 58. Hipervínculo a la factura	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo al criterio antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto mencionado, toda vez que dentro del formato correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación requerida.
Criterio 67. Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no aplica, no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.
Criterio 78. Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos)	0	Requerimiento	Se incumple lo relativo a la publicación del criterio correspondiente, el sujeto obligado deberá corregir el registro mostrado dentro del formato, toda vez que este señala que: no se conoce, no obstante se deberá informar cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.